



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-210-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 Reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "(...) Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 93, inciso primero, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "3 La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años"(...);

Que, el Art. 210 del Reglamento de la LOSEP, señala: "La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales";

Que el Art. 211 del Reglamento ibídem, determina el proceso de devengación: "Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de

las siguientes obligaciones: a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c.- De reprobado o abandonar los estudios regulares de postgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, “Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”;

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, “Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado”;

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para “3. La realización de actividades de docencia o investigación hasta por el plazo máximo de dos años, en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales categoría “A”, de acuerdo a la clasificación establecida por el CEACCES o extranjeras, que se encuentren en el listado elaborado por la SENESCYT”;

Que, mediante carta de invitación de fecha 24 de julio de 2018, suscrita por el Dr. Luis Valladares Boasi, Jefe de Laboratorio de Nutrición y Regulación Metabólica INTA de la Universidad de Chile, invitan a la Ing. Daysi Muñoz Sevilla y al Ing. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, PhD, a una reunión de trabajo que se desarrollará desde el 10 al 14 de septiembre de 2018 para tratar temas relacionados al control de la reproducción con especial énfasis al efecto del estradiol en la reproducción de vitelogenina y su impacto en la calidad del ovocito en peces, así como temas relacionados a la optimización y validación de protocolos para detección hormonal. Bajo esta condición se aprovechará la oportunidad para realizar análisis de muestras sanguíneas del proyecto “PERFILES ESTEROIDALES DE CICLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL”;

Que, con memorando ESPE-DCVI-2018-1930-M del 13 de agosto del 2018, el Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, informa al Señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, que dentro del portafolio de proyectos de investigación 2018, se aprobó el proyecto “Perfiles esteroideos de ciclidos endémicos de la cuenca alta del Río Guayas, durante su maduración gonadal”, bajo la dirección del Dr. Juan Ortiz (Director del Proyecto) e Ing. Daysi Muñoz (Directora del Proyecto Subrogante); por lo que en el mismo se prevé la realización de análisis hormonales de muestras recolectadas de ciclidos endémicos en los laboratorios de nutrición y regulación metabólica de INTA-Universidad de Chile y en la Universidad Arturo Prat, en la Ciudad de Arica; así como también remite la Resolución 2018-021 de Consejo de Departamento, del 8 de agosto de 2018, en la que se resuelve: “Autorizar al señor Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, recomiende al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, autorice al señor Ing. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, para que, en su calidad de Director del proyecto “PERFILES ESTEROIDALES DE CICLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL”, asista a una reunión de trabajo y análisis de muestras en la Universidad de Chile de la ciudad de Santiago y en la Universidad Arturo Prat de la Ciudad de Arica,



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

durante los días comprendidos entre el 10 al 14 de septiembre de 2018; (...); para que autorice la participación del Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado;

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-VII-2018-1679-M, del 21 de agosto de 2018, el Cpnv. Hugo Leopoldo Pérez Vaca, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación a sumilla del Señor Rector, en hoja de ruta correspondiente al Memorando Nro. ESPE-VII-2018-1657-M, referente a la solicitud de autorización para que el Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, viajen a la Universidad de Chile, como parte del proyecto "PERFILES ESTEROIDALES DE CICLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL", solicita al Señor Director de la Unidad de Talento Humano, se viabilice el informe respectivo sobre la licencia con o sin remuneración del referido docente, a fin de que se trámite la respectiva Orden de Rectorado;

Que, con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-2978, del 24 del agosto de 2018, el Crnl. (SP) Wilson Sánchez Valverde, Director de la Unidad de Talento Humano, remite al Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Vicerrector Académico General Encargado, el Informe Na. 2018-173-UTH-M, del 23 de agosto de 2018, en el que recomienda: 'Sustentado en los artículos 90 numeral 2 y 95 numeral 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículo 210 del Reglamento General a la LOSEP; y por ser de interés institucional que el Talento Humano Docente de la Universidad interactúe y participe en los demás prestigiados círculos intelectuales y científicos regionales, esta Unidad se permite recomendar que, se autorice: A) Licencia con Remuneración al 100% con el siguiente detalle (...):

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2018-1038-M, del 30 de agosto de 2018, el Tcrn. IGEO. Humberto Parra Cárdenas, Vicerrector Académico General Encargado, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor del Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, docente Principal I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Campus Matriz; y Director del Proyecto "PERFILES ESTEROIDALES DE CICLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL", asista a una reunión de trabajo y análisis de muestras en la Universidad de Chile de la ciudad de Santiago y en la Universidad Arturo Prat de la Ciudad de Arica, durante los días comprendidos entre el 10 al 14 de septiembre de 2018; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

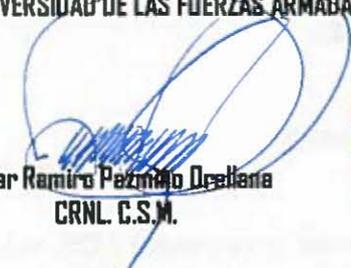
- Art.1 Otorgar licencia con remuneración al 100% desde el 10 de septiembre de 2018 al 14 de septiembre de 2018, inclusive, al Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, docente Principal I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Campus Matriz; y Director del Proyecto "PERFILES ESTEROIDALES DE CICLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL", para que asista a una reunión de trabajo y análisis de muestras en la Universidad de Chile de la ciudad de Santiago y, en la Universidad Arturo Prat de la Ciudad de Arica, en Chile, respectivamente.
- Art.2 El tiempo total por devengar del Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, docente Principal I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Campus Matriz; y Director del Proyecto "PERFILES ESTEROIDALES DE CICLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL", es de quince (15) días, por lo que deberá suscribir el respectivo Contrato de Devengamiento antes de su salida, en la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, de conformidad con el Art.210 y 211 del Reglamento de la LOSEP.
- Art.3 El Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, docente Principal I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Campus Matriz; y Director del Proyecto "PERFILES ESTEROIDALES DE CICLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL", deberá realizar la entrega de bienes y los procedimientos necesarios en su Departamento o Unidad respectiva, y realizar en el sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano-Docente.

- Art.4 El Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, docente Principal I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Campus Matriz; y Director del Proyecto "PERFILES ESTEROIDALES DE CÍCLIDOS ENDÉMICOS EN LA CUENCA ALTA DEL RIO GUAYAS, DURANTE SU MADURACIÓN GONADAL", al retorno de su viaje deberá presentar un informe en relación a su participación en la reunión de trabajo y análisis de muestras en la Universidad de Chile de la ciudad de Santiago y, en la Universidad Arturo Prat de la Ciudad de Arica, en Chile; así como incluir el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en las publicaciones y ponencias que se generen por la misma.
- Art.5 Se notificará de la presente Resolución, al Dr. Juan Cristóbal Ortiz Tirado, docente Principal I, a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura-Campus Matriz
- Art.6 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura y Coordinador Jurídico. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 04 de septiembre de 2018.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Drediana
CRNL. C.S.M.



ERPD/ehc